



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A. PARA LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2027.

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones se regirán por las “Bases reguladoras de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. para la concesión de subvenciones para la adaptación de instalaciones interiores de suministro de agua potable en el municipio de Málaga” (en adelante Bases reguladoras), aprobadas por el Consejo de Administración de Emasa en sesión de fecha 11 de agosto de 2026, disponibles en la página web de EMASA (www.emasa.es).

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en ellas.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones de adaptación de instalaciones interiores de suministro de agua potable definidas en el apartado 2.1 de las Bases reguladoras, con el fin de obtener un uso más racional y eficiente del agua, facilitar la lectura individualizada de consumos, y favorecer la individualización de suministros.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de EMASA del ejercicio 2026 por un importe total máximo de 200.000 euros.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el órgano competente de EMASA podrá ampliar o reducir esta dotación económica.

Asimismo, se podrán utilizar los remanentes de crédito de convocatorias anteriores como “cuantía adicional”, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la normativa presupuestaria aplicable. Su utilización estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a la aprobación de la modificación o incorporación presupuestaria que proceda.

4. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al apartado 6 de las Bases reguladoras.

Las solicitudes se valorarán y ordenarán según los criterios de valoración y reglas de desempate establecidos en el apartado 7 de las Bases reguladoras.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las Comunidades que cumplan los requisitos del apartado 3 de las Bases reguladoras (solicitante, beneficiario, técnico responsable y empresa instaladora). La acreditación inicial se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, sin perjuicio de la posterior comprobación documental.

Serán actuaciones subvencionables las recogidas en el apartado 4.1 de las Bases reguladoras. Solamente será estudiada una solicitud por Comunidad.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de EMASA.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través de la plataforma de registro electrónico de EMASA, utilizando el modelo normalizado disponible en la web, conforme al apartado 6 de las Bases reguladoras.

7. DOCUMENTACIÓN Y DERECHO A NO APORTAR DOCUMENTOS

Junto con la solicitud deberá cumplimentarse la declaración responsable prevista en el apartado 3.2 de las Bases reguladoras.

Los solicitantes podrán ejercer el derecho a no aportar documentos ya presentados ante EMASA o elaborados por otra Administración, en los términos del apartado 6.3 de las Bases reguladoras y de la normativa de procedimiento administrativo común.

Las comunidades que hayan figurado como suplentes en la convocatoria inmediatamente anterior podrán utilizar el procedimiento simplificado previsto en el apartado 6.4 de las Bases reguladoras.

8. COMUNICACIONES

Todos los actos que deban notificarse a los interesados se efectuarán a través del correo electrónico que hayan designado en la solicitud y en su caso, se publicarán en la página web indicada en las Bases Reguladoras.

En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web de EMASA, conforme al apartado 6.1 de las Bases reguladoras.

Transcurrido el plazo máximo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras y en la normativa de procedimiento administrativo común.

10. JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD

La justificación de la subvención, el pago y la publicidad y transparencia se regirán íntegramente por lo dispuesto en el apartado 9 de las Bases reguladoras, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013 y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y transmisión de las distintas ayudas recogidas en la presente convocatoria.

Se informa que en cumplimiento de la normativa vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de solicitantes y beneficiarios y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a las Administraciones Públicas competentes en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán mientras se tramita la presente convocatoria y, en su caso, la subvención concedida, y posteriormente durante los plazos necesarios para atender las obligaciones de control, fiscalización, reintegro y sanción que resulten de la normativa de subvenciones y de transparencia.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. en la siguiente dirección: Plaza General Torrijos 2, Edificio Hospital Noble, 29016, Málaga, con la referencia "Protección de Datos Personales", o enviando un email a protegedcp@emasa.es